

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 42'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 21 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 30.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Real Automóvil Club de España solicitando la derogación de los Reales decretos de 24 de Enero y 30 de Mayo últimos y demás disposiciones concordantes relativas a la fabricación de sustitutos:

Resultando que la mencionada Sociedad fundamenta su petición en que, por las referidas disposiciones, gran número de industriales se dedicó a la preparación de mezclas combustibles, cuyo empleo ha permitido la circulación de automóviles no oficiales, si bien en condiciones desventajosas por muchos conceptos, y en que, habiendo desaparecido ya las circunstancias anormales, se autorizó la libre venta de la gasolina:

Considerando que los Reales decretos de 24 de Enero y 30 de Mayo citados, con las demás disposiciones concordantes, obedecieron a la necesidad de solucionar las dificultades que originaba la falta de gasolina por la suspensión de los envíos de petróleo crudo, dando al efecto las mayores facilidades para obtención de sustitutos, a lo que se dedicaron numerosos industriales desnaturalizando alcohol neutro que recibían con impuesto garantido, merced a las autorizaciones concedidas por la suprimida Comisaría general de Abastecimientos y después por este Ministerio al amparo de las disposiciones citadas:

Considerando que el restablecimiento del régimen de importación de petróleos crudos impulsó a este Ministerio a someter a la sanción de S. M. el Real decreto de 13 de Diciembre próximo pasado, declarando libre la venta de gasolina, aunque con suje-

ción a tasa, lo que hacía ya prever que, en un plazo más o menos próximo, habían de ser anuladas aquellas medidas que hubieron de adoptarse para facilitar la fabricación de sustitutos, sirviendo de aviso a los industriales para ir limitando su producción, ya en realidad suspendida por la menor demanda de esos sustitutos, que puede estimarse hoy nula por la diferencia que, tanto en su precio como en su empleo en los motores explosión, existe entre éstos y la gasolina:

Considerando que habiendo cesado las anormales circunstancias creadas por los motivos ya expuestos, según se declara en el Real decreto de 13 de Diciembre último, y transcurrido un lapso prudencial para agotar las existencias de aquellos sustitutos, o al menos para poder sus fabricantes suspender la compra de las primeras materias, es lógico anular las autorizaciones concedidas por la suprimida Comisaría general de Abastecimientos y después por este Ministerio para la fabricación de sustitutos a base de alcohol con otros elementos carburantes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del día 20 de los corrientes, se consideren anuladas y sin ningún valor ni efecto las autorizaciones concedidas por la suprimida Comisaría general de Abastecimientos y por este Ministerio para fabricación de sustitutivo de la gasolina al amparo de los preceptos de los Reales decretos de 24 de Enero y 30 de Mayo último y demás disposiciones concordantes.

De Real orden lo traslado a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1919.—Argente.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Enero)

REAL ORDEN NÚM. 31

Autorizada por el art. 4.º del Real decreto de 10 del mes actual la exportación de aceites de oliva, y fijada por la Real orden de 13 siguiente la cantidad total que puede ser exportada, se hace necesario establecer normas para que el beneficio alcance por igual a cuantas personas o entidades puedan optar a él.

En su virtud, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente: La exportación de aceites de oliva

se regulará por las normas que a continuación se expresan:

A) Los exportadores constituirán en depósito una cantidad de aceite de oliva de clase corriente que equivalga al 50 por 100 de la que se solicite exportar, a disposición del Ministerio de Abastecimientos, que podrá aplicarla a las necesidades del consumo interior, al precio de 15 pesetas la arroba de 11,50 kilogramos, en almacén del productor, sin envase, durante un plazo de sesenta días, a contar desde aquel en que se otorgue el permiso de exportación.

B) Las peticiones para el embarque del aceite que se desee exportar se formularán a este Ministerio por medio de instancia, en la que se hará constar la cantidad y calidad del aceite, la Aduana de salida, punto de destino, clase y naturaleza de los envases, acompañando testimonio notarial por el que se acredite haberse constituido por el interesado el depósito del 50 por 100 de la cantidad cuya exportación solicite, con indicación del local y sitio en que se halle almacenada.

C) Las autorizaciones de exportación serán valederas durante los treinta días siguientes al de su fecha, transcurridos los cuales, si que se haya efectuado la exportación quedarán anuladas por el total o por la parte que hubiese dejado de embarcarse. En casos especiales, debidamente justificados, a juicio de este Ministerio, podrán prorrogarse los permisos por diez días.

D) Las exportaciones devengarán el gravamen de 25 pesetas los 100 kilogramos, cuando se trate de aceite envasado en barriles o bocoyes; y el de 20 pesetas, por igual cantidad, para los que se presenten en envases de lata o en batallas y que ostenten marca española, registrada o no, en la que se exprese la procedencia nacional del producto. Ambos gravámenes se liquidarán por las Aduanas sobre el peso neto. Igualmente se procederá para la percepción del arbitrio de 20 céntimos de peseta por 100 kilogramos, que quedará a disposición del Ministerio de Abastecimientos.

E) No podrá extraerse cantidad alguna de aceite de la que se halle depositada, con arreglo a lo prevenido en el apartado A de esta Real orden, sin autorización de este Ministerio. Por incumplimiento de esa obligación,

así como por negarse a la entrega del aceite depositado al ser requerido para ello, se incurrirá en las sanciones penales correspondientes al quebrantamiento de depósito e implicará, además, la privación del derecho a exportar.

F) Las autorizaciones de exportación que este Ministerio acuerde, con sujeción a los requisitos establecidos en la presente Real orden, se comunicarán a la Dirección General de Aduanas para que circule las órdenes oportunas a las Aduanas de salida.

G) Con objeto de que los exportadores conozcan las cifras que representen las autorizaciones concedidas y puedan amoldar sus operaciones y restringir sus peticiones al margen que reste para completar las 90.000 toneladas que en total podrán autorizarse, este Ministerio publicará, en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad total que hasta la fecha haya sido autorizada, con arreglo al presente régimen.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1919.—Argente.—Sr. Comisario general de Abastecimiento de Aceite.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 165

CIRCULAR

Con esta fecha me posesiono del cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud de Real decreto de 16 del actual trasladándome de la de Orense, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. Ramón M.º Emo, del expresado cargo que desempeñaba con el carácter de interino.

Tarragona 22 de Enero de 1919.—El Gobernador, Rodolfo Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de ALTAFULLA durante el cuarto trimestre de 1918. Día 5 de Octubre.—Ordinaria de

primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que lo recaudado por los derechos del matadero durante el mes de Septiembre último asciende a 57.20 pesetas.— Se aprueba el balance de ingresos y gastos verificados por Depositaria durante el mes de Septiembre último, así como la cuenta de las operaciones de cargo y data verificados durante el tercer trimestre del año actual.— Se acuerda declarar incobrables los descubiertos de los contribuyentes María Gibert Ribera y Juan Rovira Solsona por el concepto de pecuaria, cuyos descubiertos ascienden a 2.72 pesetas y 10.89 pesetas respectivamente.

Día 12.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.— No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo a que se refiere el acta anterior, se confirmó el tomado en aquella sesión, declarando partidas fallidas la suma de 13.61 pesetas que adeudaban los contribuyentes comprendidos en la misma.

Día 19.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta del acuerdo de la Junta municipal de Sanidad de esta villa de suspender la feria y fiesta mayor de la misma, bailes, etc., etc., y la Corporación municipal acuerda aprobarlo y que se fomigue a todas las personas que entren en la población, a cuyo efecto se levantarán tres casitas y se comprarán los ingredientes necesarios para dicho objeto.— Acto seguido la Corporación municipal acuerda que velando por los intereses que le están encomendados se manifieste a la Compañía «Efectrística Catalana S. A.», que se niega en absoluto a satisfacer el aumento de un 200 por 100 del alquiler de los contadores eléctricos instalados en esta villa por considerarlo a todas luces injusto y arbitrario.— Se acuerda que los días uno y dos del próximo mes de Noviembre se proceda a la cobranza del reparto general del año actual.

Día 26.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se autoriza a D. José Sabaté Batalla para recoger de la Administración de Contribuciones de la provincia los recibos de la contribución.

Día 2 de Noviembre.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que lo recaudado por los derechos del matadero durante el mes de Octubre último asciende a 56.70 pesetas y que se han ingresado en la Depositaria municipal procedentes del reparto general del año actual 1.330.99 pesetas.— Se aprueba el balance de ingresos y gastos verificados por Depositaria durante el mes de Octubre último.— Se acuerda el pago del mes de Octubre último al Secretario Contador, Alguacil y encargado del reloj, timbres, menores, saldo formación de los repartos, fluido eléctrico del tercer trimestre, aceite del vigilante nocturno y la limpieza del matadero.

Día 9.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que se han

recibido aprobadas por la Dirección general de Propiedades e impuestos las Ordenanzas de carnes y de bebidas y que se ha remitido un ejemplar de las mismas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.— Se acuerda el pago del primer semestre del año actual al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, al Veterinario Inspector de carnes, de los gastos de la Secretaría del Juzgado municipal y Censo electoral, timbres, material de Secretaría y la suscripción de la «Administración práctica» de este año.

Día 16.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— En vista de que en los pueblos de la comarca ha desaparecido la epidemia grippal, acuerda suspender la fumigación y levantar la suspensión de los bailes, acordada en sesión del día 19 de Octubre último; también se acuerda que el día 24 del actual se proceda a la cobranza del reparto general del año actual y que una vez terminado este mes se proceda por la vía de apremio contra los morosos en el pago.— Se acuerda el pago de la suscripción al *Boletín oficial* de la provincia y la cuenta del crosso gastado en las fumigaciones e ingresar 482.90 pesetas por saldo del Contingente provincial de este año.

Día 23.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que se han ingresado en la Depositaria municipal 972.47 pesetas procedentes del reparto general del año actual.— Se acuerda el pago de dos cuentas por jornales devengados en el arreglo de la calle del Mesón, el cuarto trimestre del Contingente carectario del año actual, la Moratoria del Contingente provincial de todo el año actual y 400 pesetas como saldo del cupo de consumos para el Tesoro de este año.

Día 30.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que se han recibido aprobados por la Administración de Contribuciones de la provincia, los repartos de la contribución rústica y urbana para el próximo año 1919.— Se acuerda que el día 2 de Diciembre próximo se pague el corriente mes al Secretario Contador, Alguacil y encargado del reloj, el aceite al vigilante nocturno y la limpieza del matadero.

Día 7 de Diciembre.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que lo recaudado por los derechos del matadero durante el mes de Noviembre último asciende a 111.20 pesetas.— Se aprueba el balance de ingresos y gastos verificados por Depositaria durante el mes de Noviembre último.— Se acuerda el pago de tres cuentas y que dos lo sean con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Día 14.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que se han ingresado en la Depositaria municipal 588.17 pesetas procedentes del reparto general de este año.

Día 21.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se da cuenta de que la exce-

lentísima Diputación provincial en sesión del día 22 de Noviembre último, acordó conceder a este Ayuntamiento una subvención del 50 por 100 de los atrasos del Contingente, la cual pagará al hacerse efectivo el plazo anual de la Moratoria concedida siempre que se acredite que dicha subvención se ha invertido en una obra municipal.— Se acuerda que el día 29 del actual se cobre el reparto general de este año con el primer grado de apremio.— Se acuerda el pago del mes actual al Secretario Contador, Alguacil y encargado del reloj, todos los haberes al Médico y Farmacéutico titulares, Depositario, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, Veterinario y Asesor, impresos, correo, llevar piezas de convicción y todo lo que haya pendiente de pago y con cargo al Capítulo de Imprevistos el azufre invertido en las fumigaciones y el levantar dos barracas para fomigar durante la epidemia grippal.

Día 28.— Ordinaria de primera convocatoria.— Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.— Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de sesión a sesión.— Se acuerda el pago del fluido eléctrico de este trimestre y las utilidades de sueltos.

Junta municipal
No ha celebrado ninguna sesión.
Altafulla 8 de Enero de 1919.— El Secretario, José Roig.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día once del corriente mes.
Altafulla 13 de Enero de 1919.— El Secretario, José Roig.— V.º B.º.— El Alcalde, Manuel Parreras.
Núm. 166
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

La subasta del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, en el carbón y pescado, y voluntario en las demás especies de este término municipal para el próximo ejercicio, tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Febrero, de once a doce, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o del Concejal a quien se delegue, por el tipo y condiciones estipuladas en el expediente instruido al efecto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo señalado.

Cambrils 18 de Enero de 1919.— El Alcalde, Fernando Ortoneda.
Núm. 167
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemotins

Ignorándose el paradero de los mozos José Segriá Josa y Daniel Viñas Lorbá, naturales de ésta y comprendidos en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo, se les cita por medio del presente edicto, a los efectos del art. 45 de la vigente ley, para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las once, el del sorteo que se efectuará el tercer domingo de Febrero, a las siete, y el de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo, en la sala capitular de este Ayuntamiento; apercibiéndoles, en caso de incomparecencia, de paralles los perjuicios a que hubiere lugar.

Ulldemotins 18 de Enero de 1919.— El Alcalde, Domingo Arán.
Núm. 168
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Ignorándose el paradero de los mozos José Gallart Martí, José Domingo Martí, Juan Obiol Boyé, José María Botella Ballart, Pablo Rosell Masip, Ramón Solsona y Juan Vernet Vñá, naturales de ésta y comprendidos en el

alistamiento de este Municipio para el actual reemplazo, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, en sustitución de la citación personal dispuesta en el art. 45 de la ley de Reclutamiento, para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las once, el del sorteo que se efectuará el tercer domingo de Febrero, a las siete de la mañana, y el de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo, en estas Casas Consistoriales; apercibiéndoles, en caso de incomparecencia, de paralles los perjuicios a que hubiere lugar.

Montblanch 20 de Enero de 1919.— El Alcalde, José Poblet.
Núm. 169
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Ignorándose el paradero del mozo José María Bel Vives, natural de este término, nacido en 13 de Febrero de 1898, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente, o por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bot 16 de Enero de 1919.— El Alcalde, José Domenech.
Núm. 170
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

El presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1919 a 1920, se hallará de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Vilavertr 20 de Enero de 1919.— El Alcalde, José Alsina.
Núm. 171
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo del corriente ejercicio, se hallará el mismo al público de manifiesto durante ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Mafumet 18 de Enero de 1919.— El Alcalde, José Veciana.
Núm. 172
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Los acuerdos que tomó la Junta municipal de esta villa en sesión del día 20 de Diciembre último declarando el alcance de las concesiones que otorgó a la Hidroeléctrica de Cherta (S. A.), por acuerdo de 22 de Diciembre de 1917, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, para que todas las personas naturales y jurídicas que lo estimen conveniente puedan examinarlos y reclamar contra los mismos si los estiman lesivos a sus intereses.

Cherta 16 de Enero de 1919.— El Alcalde, Gerónimo Abás.
Imprenta de Francisco Nel-16.